REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE LA XLIX LEGISLATURA

6.ª SESIÓN

PRESIDE

BEATRIZ ARGIMÓN
Presidenta

ACTÚAN EN SECRETARÍA GUSTAVO SÁNCHEZ PIÑEIRO Y FERNANDO RIPOLL

SUMARIO

		Páginas
1)	**Texto de la citación**	40
2)	**Asistencia**	40
3)	**Inasistencias anteriores**	40
4)	**Informe de la Comisión Especial para el Seguimiento de la Situación Carcelaria relacionado con la designación del comisionado parlamentario**	41
5)	**Levantamiento de la sesión**	54

1) TEXTO DE LA CITACIÓN

«Montevideo, 13 de octubre de 2020

La ASAMBLEA GENERAL se reunirá en sesión extraordinaria mañana miércoles 14 de octubre, a la hora 9:40, a fin de considerar el siguiente

Orden del día

– Informe de la Comisión Especial para el Seguimiento de la Situación Carcelaria relacionado con la designación del comisionado parlamentario.
Carp. n.º 19/2020 - rep. n.º 3/2020

Fernando Ripoll
Secretario

Gustavo Sánchez Piñeiro
Secretario».

2) ASISTENCIA

ASISTEN: los señores senadores **Oscar Andrade**, **Carmen Asiaín**, **Graciela Barrera**, **Mario Bergara**, **Graciela Bianchi**, **Sergio Botana**, **Carlos Camy**, **Charles Carrera Leal**, **Germán Coutinho**, **Amanda Della Ventura**, **Guillermo Domenech**, **Gonzalo Ferreira**, **Jorge Gandini**, **Liliam Kechichian**, **Pablo Lanz**, **Sandra Lazo**, **Raúl Lozano**, **José Carlos Mahía**, **Lauro Meléndez**, **Silvia Nane**, **Amin Niffouri**, **Gloria Rodríguez**, **Enrique Rubio**, **Carmen Sanguinetti**, **Julio María Sanguinetti**, **Ana Stopingi**, **Juan Straneo**, **Lucía Topolansky** y **Magdalena Zumarán**; y los señores representantes **Ubaldo Aita**, **Rodrigo Albernaz Pereira**, **Jorge Alvear González**, **Sebastián Andújar**, **Eduardo Antonini**, **Fernanda Araújo**, **Rubén Bacigalupe**, **Guillermo Besozzi**, **Cecilia Bottino Fiuri**, **Laura Burgoa**, **Wilman Caballero**, **Daniel Caggiani**, **Cecilia Cairo**, **Sebastián Cal**, **Nazmi Camargo Bulmini**, **Francisco Capandeguy Sánchez**, **Elsa Capillera**, **Marcelo Caporale**, **Felipe Carballo Da Costa**, **Federico Casaretto**, **Martina Casás**, **Walter Cervini**, **Aldo Claudio Charbonnier Bidegain**, **Mario Enrique Colman**, **Daniel Dalmao**, **Álvaro Dastugue**, **Bettiana Díaz Rey**, **Valentina Dos Santos**, **Diego Echeverría**, **Eduardo Elinger**, **Omar Estévez**, **Lucía Etcheverry Lima**, **Alfredo Fratti**, **Virginia Fros**, **Lilián Galán**, **Edgardo García**, **Luis Gallo Cantera**, **Gabriel Gianoli**, **Adriana González**, **Mauricio Guarinoni**, **Gustavo Guerrero**, **Benjamín Irazábal**, **Pedro Jisdonian**, **Ornella Lampariello**, **Alfonso Lereté**, **Narcio López**, **Eduardo Lorenzo**, **Nicolás Lorenzo**, **Eduardo Lust Hitta**, **Cristina Lustemberg**, **Verónica Mato**, **Gabriel Mazzarovich**, **Marcos Melnik**, **Aníbal Méndez**, **Constante Mendiondo**, **Rafael Menéndez**, **Nicolás Mesa Waller**, **Sergio Mier**, **Ricardo Molinelli**, **Laureano Moreira**, **Christian Morel**, **Gonzalo Mujica**, **Nancy Núñez**, **Gerardo Núñez Fallabrino**, **Ana María Olivera Pessano**, **Francisco Ortiz**, **Marne Osorio Lima**, **Ernesto Gabriel Otero Agüero**, **Ope Pasquet**, **Jorge Patrone**, **Joanna Perco**, **Iván Posada Pagliotti**, **Luis Posse**, **Nibia Reisch**, **Juan Martín Rodríguez**, **Álvaro Rodríguez Hunter**, **Conrado Rodríguez**, **María Eugenia Roselló**, **Federico Ruiz**, **Sebastián Sabini**, **Alejandro Sánchez**, **Gerardo Scagani**, **Felipe Schipani**, **Cristina Silva**, **Juan Silveira**, **Martín Sodano**, **Martín Tierno**, **Gabriel Tinaglini**, **Mariano Tucci Montes de Oca**, **Javier Umpiérrez Diano**, **César Vega**, **Nicolás Viera Díaz** y **Álvaro Viviano**.

FALTAN: con licencia, los señores senadores **Danilo Astori**, **Eduardo Bonomi**, **Carolina Cosse**, **Sebastián Da Silva**, **Guido Manini Ríos**, **José Mujica**, **Daniel Olesker**, **Gustavo Penadés** y **Juan Sartori**, y los señores representantes **Andrés Abt**, **Gabriela Barreiro**, **Rodrigo Blás Simoncelli**, **Gonzalo Civila López**, **Alfredo de Mattos**, **Zulimar Ferreira**, **Mario García**, **Daniel Gerhard**, **Rodrigo Goñi Reyes**, **Claudia Hugo**, **Omar Lafluf Hebeich**, **Martín Lema**, **Álvaro Lima**, **Enzo Malán Castro**, **Martín Melazzi**, **Juan Moreno**, **Nicolás Olivera**, **Gustavo Olmos**, **Daniel Peña**, **Susana Pereyra Piñeyro**, **Javier Radiccioni Curbelo**, **Carlos Rodríguez Gálvez**, **Dardo Sánchez Cal**, **Alejo Umpiérrez**, **Carlos Varela Nestier**, **Pablo Viana** y **Gustavo Zubía**; con aviso, la señora senadora **Liliana Queijo** y los señores representantes **Pedro Irigoin Macari**, **Nelson Larzábal Neves**, **Orquídea Minetti**, **Silvana Pérez Bonavita**, **Álvaro Perrone Cabrera** y **Carlos Testa**.

3) INASISTENCIAS ANTERIORES

SEÑORA PRESIDENTA.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Son las 9:47).

–Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de la Asamblea General, dese cuenta de las inasistencias a las anteriores convocatorias, en el caso de que existieran.

(Se da de las siguientes).

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- «A la sesión extraordinaria del 13 de mayo del corriente, faltaron con aviso los señores legisladores Rubén Bacigalupe, Rodrigo Blás Simoncelli, Felipe Carballo Da Costa, Daniel Gerhard, Benjamín Irazábal, Pedro Jisdonian, Liliam Kechichian, Nelson Larzábal Neves, Ana María Olivera Pessano, Nicolás Olivera, Ernesto Gabriel Otero Agüero, Carlos Rodríguez Gálvez, Enrique Rubio, Gabriel Tinaglini y Alejo Umpiérrez.

A la sesión de la Comisión de Control y Supervisión del Sistema Nacional de Inteligencia de Estado del 27 de julio, faltaron con aviso los señores legisladores Sergio Abreu, Sebastián Andújar, Graciela Bianchi y Julio María Sanguinetti.

A la sesión del día 31 de agosto, faltaron con aviso los señores legisladores Sergio Abreu, Charles Carrera, Iván Posada Pagliotti y Julio María Sanguinetti.

A la sesión de la Comisión de Derechos Humanos y Peticiones del 16 de julio, faltó con aviso el señor legislador Álvaro Dastugue.

A la sesión de la Comisión de Hacienda y Presupuesto del día 18 de agosto, faltó con aviso el señor legislador Gonzalo Civila López.

A la sesión de la Comisión de Seguimiento de la Situación Carcelaria del 25 de junio, faltó con aviso la señora legisladora Lucía Etcheverry Lima.

A la sesión del día 26 de junio, faltaron con aviso los señores legisladores Rubén Bacigalupe y Charles Carrera».

4) INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL SEGUIMIENTO DE LA SITUACIÓN CARCELARIA RELACIONADO CON LA DESIGNACIÓN DEL COMISIONADO PARLAMENTARIO

SEÑORA PRESIDENTA.- La Asamblea General ingresa a la consideración del orden del día: «Informe de la Comisión Especial para el Seguimiento de la Situación Carcelaria relacionado con la designación del comisionado parlamentario. (Carp. n.º 19/2020 - rep. n.º 3/2020)».

(Antecedentes).

Carp. n.º 19/2020 - rep. n.º 3/2020

ASAMBLEA GENERAL

Comisión Especial para el Seguimiento de la Situación Carcelaria

---

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- Desígnase al doctor Juan Miguel Petit Viera para el cargo de Comisionado Parlamentario para el Sistema Carcelario, a partir del 27 de octubre de 2020 hasta el 26 de octubre de 2025, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Nº 17.684, de 29 de agosto de 2003.

Artículo 2º.- Fíjase la remuneración mensual nominal, del funcionario designado por el artículo 1º de la presente resolución, que será igual a la que perciben los Legisladores, que se ajustará de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 17.626, de 28 de marzo de 2003.

Sala de la Comisión, 13 de octubre de 2020.

CARLOS CAMY ANTOGNAZZA
Miembro Informante

NICOLAS MESA

HUGO CÁMARA

CHARLES CARRERA

MARÍA LUISA CONDE

DIEGO ECHEVERRÌA

LUCIA ETCHEVERRY

AMÌN NIFFOURI

NIBIA REISCH

Disposiciones citadas

Ley Nº 17.626, de 28 de marzo de 2003

Artículo 1º.- Los ajustes salariales de todos los funcionarios públicos, sin excepción, incluidos los de cargos electivos (Presidente y Vicepresidente de la República, Senadores y Diputados), que correspondan en aplicación de normas legales o de convenios salariales se realizarán en las mismas fechas y en el mismo porcentaje de los reajustes generales dispuestos por el Poder Ejecutivo para la Administración Central.

Cuando se tratare de remuneraciones en las que no se hubiere aplicado, durante el corriente año el reajuste de referencia, el mismo regirá desde el 1º de marzo de 2003.

Artículo 2º.- Lo dispuesto se aplicará cualesquiera sea el origen de los recursos con que son abonadas las remuneraciones, y la relación vinculante con la institución de que dependa el funcionario.

Artículo 3º.- Los contratos de arrendamiento de obra y/o de servicio ajustarán sus retribuciones bajo las mismas condiciones del artículo 1º de la presente ley.

Ley No 17.684,
de 29 de agosto de 2003

Artículo 1º.- Institúyese el Comisionado Parlamentario con el cometido principal de asesorar al Poder Legislativo en su función de control del cumplimiento de la normativa constitucional, legal y reglamentaria vigente, y de los convenios internacionales ratificados por la República, referidos a la situación de las personas privadas de libertad en virtud de proceso judicial. Igualmente le competerá la supervisión de la actividad de los organismos encargados de la administración de los establecimientos carcelarios y de la reinserción social del recluso o liberado.

Artículo 2º.- Para el cumplimiento de sus funciones, el Comisionado Parlamentario tendrá las siguientes atribuciones:

A. Promover el respeto de los derechos humanos de todas las personas sometidas a un procedimiento judicial del que se derive su privación de libertad.
B. Solicitar información a las autoridades carcelarias respecto a las condiciones de vida de los reclusos y, en particular, de las medidas adoptadas que puedan afectar sus derechos.
C. Formular recomendaciones a las autoridades carcelarias para que se modifiquen o dejen sin efecto medidas adoptadas o se incorporen otras que tiendan al cumplimiento de las normas constitucionales y legales vigentes.
D. Recibir denuncias sobre violaciones de los derechos de los reclusos, de acuerdo con el procedimiento que se establece. En tal caso, deberá oír los descargos de la autoridad correspondiente antes de formular las recomendaciones que estime convenientes con la finalidad de corregir los procedimientos y restablecer los derechos lesionados.
E. Realizar inspecciones de carácter general a los establecimientos carcelarios, debiendo anunciar su visita a la autoridad correspondiente con no menos de veinticuatro horas de anticipación.

Cuando se trate de verificar una denuncia concreta podrá realizar una inspección, a ese solo efecto, sin previo aviso.

F. Preparar y promover los estudios e informes que considere conveniente para el mejor desempeño de sus funciones.

G. Pedir informes a organismos públicos, oficinas, abogados defensores, organizaciones de asistencia y otras análogas, con fines de asesoramiento y promoción. Se excluye de esta atribución todo informe relativo a materia o competencia de carácter jurisdiccional.

H. Rendir anualmente un informe ante la Asamblea General, en el que se analizará la gestión cumplida con expresa mención de las recomendaciones y sugerencias formuladas a las autoridades administrativas. El informe podrá contener, asimismo, recomendaciones de carácter general.

Cuando la gravedad o urgencia de los hechos lo aconsejen, podrá brindar un informe extraordinario.

Los informes no incluirán datos personales que permitan la identificación de los interesados en el procedimiento investigador y serán publicados en el Diario Oficial.

I. Interponer los recursos de "habeas corpus" o amparo.

J. Proceder a la denuncia penal correspondiente cuando considere que existen delitos.

K. Cooperar con los organismos u organizaciones nacionales e internacionales que promuevan el respeto de los derechos humanos y asistan y defiendan los derechos de los encausados.

Artículo 3º.- El Comisionado Parlamentario no podrá modificar ni anular los actos y resoluciones de la Administración, ni imponer sanciones ni otorgar indemnizaciones.

Podrá, sin embargo, sugerir la modificación de los criterios utilizados para la producción de actos y resoluciones.

Artículo 4º.- Las recomendaciones formuladas por el Comisionado Parlamentario no tendrán carácter obligatorio, pero la autoridad administrativa a la que se dirige deberá, dentro de los treinta días de notificada de las mismas,

dar respuesta por escrito, particularmente de las razones que le asistan para no seguirlas. Si el Comisionado Parlamentario no se conformare con ellas o no hubiere recibido información aceptable, remitirá los antecedentes al jerarca máximo del órgano en cuestión.

Si dentro de los sesenta días no tuviere explicación adecuada, incluirá el asunto en su informe a la Asamblea General, con mención de las autoridades o funcionarios que hayan adoptado tal actitud, las recomendaciones formuladas y las razones de la Administración, si las hubiere.

Artículo 5º.- Los servicios administrativos encargados de los establecimientos de reclusión están obligados a auxiliar y colaborar con el Comisionado Parlamentario en sus investigaciones, inspecciones o pedidos de informe.

Artículo 6º.- Si en el cumplimiento de sus funciones, el Comisionado Parlamentario llegare a la conclusión de que se ha cometido un delito, deberá hacerlo saber al jerarca correspondiente a los efectos de que adopte las medidas pertinentes, sin perjuicio de lo dispuesto en el literal 1) del artículo 2°.

Artículo 7º.- Las actuaciones que realice el Comisionado Parlamentario tendrán carácter reservado y confidencial, tanto respecto de los particulares como de los agentes, oficinas y organismos involucrados, excepto cuando lo requiriere una sede judicial competente.

Artículo 8º.- Toda queja dirigida al Comisionado Parlamentario se presentará por escrito fundado, firmada por el interesado o su defensor, con indicación del nombre y domicilio del peticionante, dentro del plazo de seis meses contado a partir del momento en que cualquiera de ellos tuvo conocimiento de los hechos objeto de la denuncia. De toda queja se acusará recibo con indicación de la fecha de su presentación.

El trámite será gratuito y no requerirá asistencia letrada.

Artículo 9º.- Queda prohibido el registro, examen, interceptación o censura de la correspondencia epistolar, telegráfica o de cualquier otra especie dirigida al Comisionado Parlamentario, incluyéndose aquella remitida desde cualquier centro de detención, internamiento o custodia de las personas.

Tampoco podrán ser objeto de escucha o interferencia las conversaciones personales, telefónicas, radiales o de cualquier otro tipo, entre el Comisionado Parlamentario y las personas, incluyéndose aquellas detenidas, internadas o sometidas a custodia.

Su violación será considerada de acuerdo a lo previsto en el artículo 296 y siguientes del Código Penal.

Artículo 10.- El Comisionado Parlamentario deberá llevar un registro de todas las quejas que se le formulen, las que podrán tramitar o rechazar. En este último caso deberá hacerlo en escrito fundado que se notificará al interesado, en el que podrá indicar las vías o procedimientos normales que éste tenga a su disposición.

Serán rechazadas las quejas anónimas, las que denoten mala fe, falta notoria de fundamento o ser éste fútil o trivial, debiendo fundar el rechazo.

Cuando la cuestión planteada sea la misma que se encuentre sometida a decisión judicial o de lo contencioso administrativo, deberá interrumpir su actuación en el caso concreto, pero no impedirá que la investigación prosiga a los efectos de resolver los problemas generales involucrados en el procedimiento.

Artículo 11.- La presentación de una queja ante el Comisionado Parlamentario es sin perjuicio de los derechos que pueda tener el interesado para recurrir por la vía administrativa o judicial, de acuerdo con el régimen de recursos o acciones previstos por la ley.

Artículo 12.- Admitida la queja se procederá a realizar una investigación informal, sumaria y reservada, destinada a esclarecer los hechos.

En todos los casos se dará cuenta al organismo o dependencia administrativa involucrada, por intermedio de su autoridad máxima, solicitándole un informe por escrito en un plazo de quince días. Este plazo puede ser prorrogado si así se solicitare en escrito fundado y se considerare necesario.

Artículo 13.- La negativa de los funcionarios o sus superiores a remitir los informes que se les soliciten o la falta de colaboración en la asistencia o auxilios

solicitados en forma, podrán ser consideradas actitudes entorpecedoras en el normal funcionamiento de los cometidos del Comisionado Parlamentario.

En este caso el Comisionado Parlamentario notificará bajo apercibimiento a la autoridad máxima competente que de no accederse a lo solicitado en un plazo de quince días podrá levantar la reserva de las actuaciones.

Artículo 14.- El funcionario que obstaculizare la investigación mediante la negativa de contestar los informes o no facilitara el acceso a expedientes o documentación administrativa necesaria para la investigación, incurrirá en el delito previsto en el artículo 164 del Código Penal.

Artículo 15.- El Comisionado Parlamentario será designado por la Asamblea General, en reunión conjunta de ambas Cámaras, requiriéndose el voto conforme de los tres quintos de sus componentes y ante la misma tomará posesión de su cargo, prestando juramento de desempeñarle debidamente.

Su dotación será fijada por la Asamblea General en la oportunidad de designarle.

Artículo 16.- La duración del mandato del Comisionado Parlamentario será de cinco años, pudiendo ser reelecto por una sola vez.

Artículo 17.- Su cargo cesará si ocurrieran alguna de las siguientes circunstancias:

A. Por fallecimiento.
B. Por renuncia.
C. Por destitución por notoria negligencia, grave irregularidad en el desempeño de sus funciones o pérdida de las condiciones morales exigidas, pudiendo ser cesado anticipadamente en estos casos por la Asamblea General con las mismas mayorías requeridas para su designación y en sesión pública en la que el imputado podrá ejercer su defensa.

Artículo 18.- Podrá ser elegido Comisionado Parlamentario toda persona que reúna las siguientes cualidades:

A. Ser ciudadano uruguayo, natural o legal. En este último caso deberá tener un mínimo de diez años de ciudadanía.
B. Tener treinta y cinco años de edad como mínimo.
C. Ser persona con reconocida especialización en derechos humanos y específicamente en los derechos vinculados a las personas, funcionarios y lugares donde se alojan quienes se encuentran privados de libertad.

Artículo 19.- La Asamblea General dentro de los sesenta días de promulgada la presente ley, integrará una Comisión Especial de nueve miembros conformada por todos los Partidos Políticos con representación en aquélla, con el cometido de formular las propuestas de candidatos, según el siguiente procedimiento:

A. Dentro de los quince días siguientes a la constitución de la Comisión, los miembros de la Asamblea General podrán proponer en forma fundada, precandidatos que se ajusten a las cualidades descritas en el artículo 18.
B. Dentro de los treinta días siguientes, la Comisión podrá invitar y recibir a ciudadanos particulares u organizaciones sociales para escuchar propuestas o recabar opiniones sobre los precandidatos.

   Estas sesiones y las informaciones recibidas serán estrictamente reservadas.
C. En el término de los siguientes treinta días, la Comisión procederá a elevar a decisión de la Asamblea General la propuesta del candidato, resolución que en la Comisión deberá ser adoptada por 3/5 (tres quintos) de sus integrantes.

Artículo 20.- El Comisionado Parlamentario no estará sujeto a mandato imperativo, ni recibirá instrucciones de ninguna autoridad debiendo desempeñar sus funciones con plena autonomía, de acuerdo a su criterio y bajo su responsabilidad.

Artículo 21.- La actividad del Comisionado Parlamentario no se verá interrumpida por el receso de las Cámaras, ni por su disolución de acuerdo al mecanismo previsto en la Sección VIII de la Constitución de la República. En tales casos, la relación del Comisionado Parlamentario con el Poder Legislativo se realizará a través de la Comisión Permanente.

Tampoco interrumpirá su actividad en los casos de suspensión de la seguridad individual (artículo 31 de la Constitución de la República) o de adopción de medidas prontas de seguridad (numeral 17 del artículo 168 de la misma).

Artículo 22.- El cargo de Comisionado Parlamentario para el Sistema Carcelario es incompatible con otra actividad remunerada, pública o privada, salvo el ejercicio de la docencia. No obstante, si ocupara algún cargo público, quedará comprendido en lo establecido por el artículo 12 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001.

FUENTE: *Ley No 17.919, de 21 de noviembre de 2005, artículo 1°.*

Artículo 23.- Se autoriza al Comisionado Parlamentario para el Sistema Carcelario a solicitar el pase en comisión de hasta diez funcionarios públicos, de acuerdo a lo que establece el artículo 67 de la Ley N° 17.556, de 18 de setiembre de 2002. A estos efectos no regirá la prohibición establecida en el artículo 507 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996.

FUENTE: *Ley No 17.919, de 21 de noviembre de 2005, artículo 1 °.*

Artículo 24.- Los asesores cesarán automáticamente en el momento en que asuma el nuevo Comisionado Parlamentario designado por la Asamblea General.

–En discusión.

Tiene la palabra el miembro informante, señor legislador Carlos Camy.

SEÑOR CAMY.- Señora presidenta: agradezco el honor que significa haber sido designado miembro informante en una instancia tan trascendente como esta, y lo extiendo a los integrantes de la Comisión Especial para el Seguimiento de la Situación Carcelaria, que trabajaron en forma consensuada, no solamente para la definición que hoy se propone al Cuerpo, sino por el compromiso de trabajar en un tema tan importante que a todos nos consta requiere de particular atención, como el sistema penitenciario nacional.

En agosto de 2003, el Parlamento sancionó la Ley n.º 17684, que creó el órgano comisionado parlamentario, estableciendo sus competencias y su régimen de actividad.

A través del artículo 15, se regula la competencia para designar al titular del órgano, a quien también se asigna idéntica forma. Asimismo, establece la mayoría especial requerida para el dictado del acto correspondiente por la Asamblea General.

El artículo 16 de la referida ley establece la duración del mandato del comisionado parlamentario, que será de cinco años, y se estipula expresamente la posibilidad de la reelección por única vez. Estribando en este artículo, la Comisión Especial para el Seguimiento de la Situación Carcelaria de la Asamblea General eleva a consideración de este Cuerpo el proyecto de resolución por el que se designa al doctor Juan Miguel Petit Viera para el cargo de comisionado parlamentario para el sistema carcelario, desde el 27 de octubre de este año hasta el 26 de octubre de 2025.

Corresponde señalar que esta ley fue votada unánimemente por todos los partidos políticos, y que tuvo una significación, una trascendencia muy especial desde el punto de vista institucional para el país, porque el resultado era incorporar algo nuevo; era un desafío porque era una figura que no existía en nuestro sistema.

Esto fue en 2003. Yo no integraba este Cuerpo, pero sí hay legisladores que en aquel momento lo hicieron y protagonizaron aquella decisión. Yendo a las versiones taquigráficas, me parece de justicia referir a la figura del exlegislador Díaz Maynard, cuyo protagonismo e iniciativa fueron significativos en esta materia.

A juicio de esta comisión, el doctor Petit ha desempeñado una tarea que a todos nos conforma y representa. En estos cinco años ha cumplido con la responsabilidad, con el compromiso, con la asignación, con el cometido, con la función, con el trabajo y con la tarea en todos los aspectos. Lo hizo brindando el correspondiente informe anual que tiene que presentar al Cuerpo legislativo, y también más de una decena de informes especiales. Además, registra entre sesenta y setenta visitas mensuales a distintas unidades o dependencias del sistema carcelario.

Esto, sumado a distintas actividades y tareas que le competen en la función, llevó a que en la comisión coincidiéramos unánimemente en proponer la reelección del señor comisionado parlamentario, doctor Miguel Petit.

Concretamente, en julio él elevó a la comisión –a la que también concurrió asiduamente y en muchas ocasiones, diría que, en la mayoría, por propia iniciativa– algunos ejes de trabajo como propuesta de guía, de temario para desarrollar en el marco de la competencia asignada a la comisión especial. Estamos hablando de que todos coincidimos en que si no tenemos una visión acorde al siglo XXI respecto a cómo tiene que ser el sistema penitenciario, desde la perspectiva de los derechos humanos, desde la perspectiva de la integración social, desde la perspectiva de la seguridad ciudadana, el fracaso será rotundo en la pretensión de bajar la reincidencia y, por ende, las cifras del delito.

A partir de esa visión, hemos encontrado en la comisión –y lo quiero destacar– los puntos de acuerdo para aprobar de manera unánime el plan concreto que hace dos meses –es decir, con sentido de futuro para lo que viene en esta legislatura– ha propuesto el doctor Petit desde la competencia de asesor que la ley le da. Ha propuesto un plan de trabajo que estamos iniciando en la Comisión Especial para el Seguimiento de la Situación Carcelaria. También aprobamos, munidos de ese mismo criterio y espíritu de trabajar en común en esta tarea, el Plan de Dignidad Carcelaria que propuso el gobierno, a través de la comparecencia del ministro del Interior y su equipo a la comisión.

La propuesta que el doctor Petit ha presentado en la comisión consiste en avanzar en una reforma penitenciaria. Lo ha hecho en el rol de asesor que le otorgó la Ley n.° 17684, entre otras atribuciones, a partir de la idea de adecuar nuestro sistema penitenciario. En la propuesta se plantean los ejes de trabajo como pretensión de hoja de ruta, temario de referencia y acuerdo base para avanzar en esta materia. Estamos absolutamente convencidos de que esos ejes de trabajo están vinculados a los derechos humanos, a las Reglas Mandela, a la salud, al consumo problemático y las adicciones, a la justicia terapéutica, a los conceptos de trabajo con emprendimientos productivos, a cuestiones de institucionalidad, a penas alternativas, a enfoque técnico y profesional en el trabajo, a la formación del personal penitenciario, al egreso, a la relación y atención de toda la familia y no solamente de la persona privada de libertad, y a los niños y las niñas con referentes en situación de encarcelamiento. Estos son temas comprendidos en la tarea que la comisión tiene por delante y nos parece justo señalar el aporte significativo que ha hecho el doctor Petit, casi al final de la tarea que lleva adelante.

Por todo lo expuesto, hemos elevado a consideración del Cuerpo un proyecto de resolución que consta de dos artículos. En el artículo 1.° se propone designar al doc-

tor Juan Miguel Petit Viera para el cargo de comisionado parlamentario para el sistema carcelario, estribando en el artículo 16 de la Ley n.° 17684, y en el artículo 2.°, se establece ajustar lo correspondiente a la remuneración, de acuerdo con lo que establece la Ley n.° 17626, de 28 de marzo de 2003, que está vigente.

Señora presidenta y señores legisladores, es lo que tenemos para informar en nombre y por definición unánime de la Comisión Especial para el Seguimiento de la Situación Carcelaria de este Cuerpo, que, a los efectos del asunto en cuestión, encomendó realizar el informe que estamos elevando.

Muchas gracias por la atención.

SEÑORA PRESIDENTA.- Quienes fuimos legisladores cuando se sancionó la ley que mencionó el señor legislador no podemos más que recordar al exlegislador doctor Díaz Maynard, el compromiso que tuvo siempre con este tema y el trabajo que realizó hasta que se aprobó esa norma.

Tiene la palabra la señora legisladora Graciela Barrera.

SEÑORA BARRERA.- Señora presidenta: desde esta banca quiero brindar la visión no solo de mi partido, sino de la de alguien que sufrió los embates de la delincuencia en carne propia. Seguramente, la señora presidenta entenderá lo que expreso, porque es mamá igual que yo y muchas otras legisladoras.

Nosotros apostamos a la reelección del doctor Petit porque gracias al trabajo que se ha venido realizando desde años anteriores, hoy nos plantea veintiuna medidas en las que consideramos debemos trabajar todos juntos. Tenemos que trabajar sin partidarismo, porque es un problema de toda la sociedad, que no debemos barrer nunca bajo la alfombra.

Las cárceles, aunque no nos gusten, son parte de la sociedad o, mejor dicho, son su reflejo. Nos rasgamos las vestiduras cuando matan a un ciudadano de nuestro país, pero ¿en algún momento nos preguntamos qué hizo cada uno de nosotros para que eso no ocurriera? Verdaderamente, lo miramos por la tele y después decimos un montón de palabras que no resuelven los problemas. Por eso, considero que tenemos que buscar caminos entre todos los que representamos a los demás –nunca nos debemos olvidar de esto– para encontrar soluciones.

Hay muchas familias que sufren: las de las víctimas y las de las personas que equivocaron el camino en la vida. Humanicémonos, embarrémonos y veremos que encontraremos los caminos.

El doctor Petit nos propone ejes para avanzar en la reforma penitencia que fue iniciada tiempo atrás. Sin un sistema penitenciario eficiente, rehabilitador, educativo y seguro es imposible bajar la reincidencia y, por ende, la cantidad de delitos que se cometen en el país. Las veintiuna medidas para seguir trabajando junto a la Comisión Especial para el Seguimiento de la Situación Carcelaria en estos años, que nos propone el doctor Petit, tienen que ver con los derechos humanos y las Reglas Mandela, que el legislador Camy mencionó. Todas esas medidas nos llevan a mejorar nuestra sociedad.

Entre las cuestiones que se mencionan encontramos a las niñas y los niños con referentes que están presos. ¿Se dan cuenta los legisladores de lo que representa para esos niños vivir en el entorno en el que viven? Son importantísimas medidas para trabajar y se debe auditar que se lleven a cabo. Algunas de esas medidas no insumen gastos extremos, sino empatía, amor y ganas de hacer el bien. Muchas personas y familias, si les tiramos la cuerda que necesitan y les damos el valor que tienen como personas, para que sepan que todos formamos parte de una misma sociedad, que todos somos necesarios y que unidos y juntos podemos salir adelante, seguramente vean que hay otro mundo en el que es lindo vivir sin dañar al otro.

Para eso debemos trabajar todos, en particular, nosotros, que tenemos el mandato del pueblo, para quitarles esa vincha que tienen puesta, que los cataloga como diferentes. Con empatía y con un poquitín de amor en vez de odio, podemos cambiar el mundo de cada uno. Digo esto porque no quiero ver más familias que lloran hijos muertos, como la nuestra; mamás que tienen hijos muertos e hijos en la cárcel y están destrozadas; mamás pidiendo por hijos sumidos en la droga, y chicas y chicos que salen después de pagar su deuda con la sociedad y vuelven a lo mismo porque no tuvieron oportunidades de salir a flote. Debemos trabajar todos juntos, cada día y cada hora.

Pablo Estramín, allá por 2004, 2005, escribió una canción que muestra la realidad que vivimos. En una parte, expresa:

Les mostramos desde la tele

las mansiones, la buena vida

los banquetes de los famosos

y ellos con la mesa vacía.

Más adelante, dice:

El garrote no arregla nada

dignidad, comida y escuela.

La injusticia es la madre de la violencia. Por eso, señora presidenta, no solo apoyamos al doctor Petit en su reelección, sino que nos exigimos trabajar todos juntos en estas medidas que él señala, porque la seguridad pública no depende de una persona, sino de que una sociedad

abra su cabeza y vea que el mundo ha cambiado, que hay justicia terapéutica que deberíamos tratar de implementar, que hay medidas alternativas que nos van a llevar a que personas que cometen delitos muy leves puedan cumplir con medidas alternativas y no ir a una cárcel donde se procrean otras cosas.

Tampoco queremos más revictimización.

Por estos motivos, queremos la reelección del doctor Petit.

Muchas gracias, señora presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor legislador Raúl Lozano.

SEÑOR LOZANO.- Señora presidenta: en lo personal, no conozco al doctor Juan Miguel Petit, pero sí su trayectoria y su trabajo.

Vemos en el doctor Petit a una persona que desempeña un trabajo profesional, esforzado, que busca los consensos entre los distintos partidos, que dice las verdades como debe ser, que no se aferra a ningún relato, que es imparcial. Por eso consideramos que él es la persona adecuada para continuar en la función que hoy día está ejerciendo.

Leímos y estudiamos sus informes, que son muy completos, y vimos que el doctor Petit no se aferra a la realidad de que todo está perfecto y bien. Ve la delincuencia como nosotros, y plantea que el sistema carcelario debe ser de rehabilitación y no de castigo; rehabilitación para los que pueden ser rehabilitados. El sistema carcelario también cumple una función punitiva para aquellos que cometen delitos graves. Pero para eso tiene que funcionar bien. Hoy no funciona; es realmente lamentable la situación de nuestro sistema carcelario. Tanto es así que en su informe del año pasado el comisionado dice que solo un 27 % tiene oportunidades de reinserción social y que un 73 % se encuentra fuera de esa realidad; un 26 % se encuentra recibiendo un trato cruel e inhumano.

En los informes que hace el doctor Petit sobre el sistema carcelario encara la educación, la salud, y realiza una crítica o autocrítica. Asimismo, expresa que hubo cuarenta y cuatro fallecidos el año pasado: veinte fueron asesinados en las cárceles y nueve se suicidaron; los demás fallecieron por otras razones.

El doctor Petit reúne las condiciones para cumplir con ese cargo. Cabildo Abierto lo apoya y está de acuerdo con que es una persona imparcial y de consenso dentro del sistema actual.

Muchas gracias, señora presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor legislador Ope Pasquet.

SEÑOR PASQUET.- Gracias, señora presidenta.

El Partido Colorado habrá de votar con profunda satisfacción la designación del doctor Juan Miguel Petit como comisionado parlamentario para el seguimiento del sistema carcelario por el período 2020-2025. Lo hacemos en función del resultado de la espléndida gestión cumplida por el doctor Petit en su primer período de actuación. Ha quedado de manifiesto, a través de los informes que ha presentado regularmente al Parlamento, la extraordinaria laboriosidad, el celo, la diligencia con que el doctor Petit ha venido cumpliendo su desempeño.

Muchos de nosotros, cuando estamos en actividad política electoral, difundimos por allí la cantidad de kilómetros recorridos, para que se vea todo lo que andamos por el territorio nacional. El comisionado normalmente no lo hace, pero si hubiera una estadística que registrara eso, nos diría que ha recorrido el país yo creo que centenares de veces en todos estos años, visitando cada establecimiento carcelario en cada punto del país, manteniendo una comunicación fluida con las personas privadas de libertad, con los familiares de las personas privadas de libertad, cuando visita los establecimientos, cuando lo llaman por teléfono a su oficina, cuando le trasmiten sus angustias, sus inquietudes, trasladando luego todo eso en el diálogo con las autoridades carcelarias; trasladándolo también en el diálogo con las autoridades de gobierno; trasladando eso en la comunicación que tiene con nosotros, en los informes que vierte por escrito y en la comunicación oral que ha tenido con nosotros cada vez que hemos querido tenerla. Y esa labor extraordinaria yo creo que es la mejor recomendación para la designación que vamos a hacer hoy.

En esa labor ha puesto de manifiesto el doctor Petit, sin duda, una gran inteligencia y una gran habilitad para poder relacionarse con todos esos integrantes del sistema a los que hacía referencia recién: las personas privadas de libertad, sus familias, las autoridades, los gobernantes, los legisladores, la prensa, y en todo momento ha mantenido un equilibrio admirable, señalando lo que tenía que señalar, indicando los errores, los defectos, las violaciones de los derechos humanos que se cometen en nuestras cárceles, que se cometían antes, que se cometen ahora, que vienen quizás desde siempre –no finjamos que son problemas nuevos los que encaramos–, y haciendo todo eso con un equilibrio que le ha permitido mantener un diálogo fluido con todos, con todos los integrantes del sistema, de cualquier color que fuera el gobierno de turno, de cualquier inclinación o sesgo que pudiera tener la autoridad carcelaria, hablando en todo momento con respeto, con claridad, con firmeza, llegando incluso a los estrados judiciales, cuando debió llegar a través de una acción de amparo para entablar las acciones que él creía necesarias en el cumplimiento de su cometido de defensa de los derechos humanos.

Yo creo que no podemos encontrar mejor recomendación para esta designación que el examen de todo lo que ha venido haciendo en todos estos años.

He destacado su laboriosidad, su celo, su diligencia, su inteligencia, su equilibrio. Creo que todo esto responde, en definitiva, a un gran atributo que es la profunda humanidad de Juan Miguel Petit; su enorme corazón que le permite sentir de inmediato, directamente, la humanidad del otro, el que tiene enfrente, y empatizar con su dolor y con su angustia, y hacer todo eso sin caer en ingenuidades, sin olvidar que hay un Estado de derecho cuyas normas deben cumplirse y manteniendo así el equilibrio que su cargo le exige.

Yo decía que el Partido Colorado vota esta designación con profunda satisfacción. Permítame agregar que lo hago yo también, personalmente, de esa manera, porque conocí a Juan Miguel en la juventud de ambos, cuando fuimos cofundadores de la CBI, en plena lucha por el restablecimiento de la democracia. Y entonces soñábamos con la democracia, con el Estado de derecho, con la vigencia de los derechos humanos. Juan Miguel Petit ha sido leal a esos ideales en el curso de toda su vida, y creo que corresponde que hoy la República vuelva a encomendarle la defensa de esos ideales desde el cargo para el cual lo designa.

Lo votamos con satisfacción y con un profundo reconocimiento y sentimiento de gratitud por todo lo que ha hecho y por todo lo que esperamos que siga haciendo como comisionado parlamentario.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–117 en 117. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Corresponde que el funcionario designado preste el juramento dispuesto en el artículo 15 de la Ley n.° 17684, de 29 de agosto de 2003, por lo que invitamos al doctor Juan Miguel Petit a que ingrese a sala.

La Mesa invita a la sala y a la barra a ponerse de pie.

(Así se procede. Ingresa a sala el doctor Juan Miguel Petit).

(Aplausos en la sala y en la barra).

–Doctor Juan Miguel Petit: ¿jura usted desempeñar debidamente el cargo que se le ha confiado y obrar en todo conforme a la Constitución y a las leyes de la República?

SEÑOR PETIT.- Juro defender este mandato del Parlamento de acuerdo con la Constitución y las leyes.

SEÑORA PRESIDENTA.- Habiendo prestado el juramento correspondiente, la Presidencia de la Asamblea General proclama al doctor Juan Miguel Petit como comisionado parlamentario. Mucho éxito nuevamente en su gestión.

SEÑOR PETIT.- Muchas gracias, señora presidenta.

(Aplausos en la sala y en la barra).

5) LEVANTAMIENTO DE LA SESIÓN

SEÑORA PRESIDENTA.- No habiendo más asuntos, se levanta la sesión.

(Así se hace. Son las 10:17).

BEATRIZ ARGIMÓN
Presidenta

Fernando Ripoll
Secretario

Gustavo Sánchez Piñeiro
Secretario

Mariel Arias
Supervisora general del Cuerpo Técnico de Taquigrafía
de la Cámara de Representantes

Corrección y control
División Diario de Sesiones del Senado

Diseño e impresión
División Imprenta del Senado